



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-343-15**

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diez de abril del año dos mil quince.- Las once y doce minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de octubre del año dos mil siete, de referencia **MI-006-035-05**, derivado de la revisión a los pagos entregados a través de cheques fiscales y movimientos de personal, relacionados con bajas, traslados y nombramientos según planillas fiscales de algunos Centros Escolares del Municipio bajo la jurisdicción de la Delegación Departamental en Madriz, por el período comprendido del uno de enero de dos mil uno al treinta y uno de enero de dos mil cinco; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos: **A)** Determinar la confiabilidad, suficiencia y cumplimiento del control interno aplicable a los desembolsos con cheques fiscales, movimientos de personal relacionados con bajas, traslados y nombramientos por el período auditado, así como verificar el cumplimiento de las disposiciones legales o administrativas dictadas por las autoridades del Ministerio de Educación; **B)** Verificar que el personal que trabaja y se paga con cheques fiscales en la Delegación Departamental, Delegaciones Municipales y Centros Escolares del Ministerio de Educación en Madriz, estén activos y si la administración mandó a retirar las nóminas fiscales de docentes que pasaron de un Centro Escolar Público Centralizado a un Centro Autónomo; **C)** Analizar y confirmar en un cien por ciento los pagos realizados a través de cheques fiscales, y movimiento de personal



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-343-15

relacionado con bajas, traslados y nombramientos, según planillas fiscales de los centros escolares de los Municipios bajo la jurisdicción de la Delegación Departamental de Madriz; y, **D)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de hallazgos de auditoría, si los hubiere.- De acuerdo con los resultados de la evaluación del Informe de Auditoría examinado, realizada por la Dirección de Evaluación y Supervisión de Unidades de Auditoría Interna, el Informe Técnico señala lo siguiente: **a)** Que se cumplió con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en relación a la estructura y presentación del informe; **b)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para los servidores y ex servidores vinculados con la Auditoría Especial en mención; y, **c)** El perjuicio económico hasta por el monto de **Ciento Un Mil Trescientos Catorce Córdobas con 20/100 (C\$101,314.20)**, por cincuenta y siete (57) cheques fiscales a favor de ocho (8) docentes cobrados por ex servidores del Ministerio de Educación.- Asimismo, el Informe Técnico en referencia refiere que según eventos subsecuentes a la emisión del informe examinado, reportados por el Auditor Interno y el Procurador Nacional Penal, el caso no fue judicializado, pero el perjuicio económico causado al Estado fue restituido en su totalidad por las Señoras **Carmen Isabel Castellón**, Ex Responsable Administrativa Financiera y **Jazmina Pastora Morales**, Ex Responsable de Recursos Humanos; ambas de la Delegación Departamental del Ministerio de Educación en Madriz; mediante depósito efectuado en la cuenta código 046 (Glosas) de la Administración de Rentas de Madriz. De igual forma, el mencionado Informe Técnico señala que la máxima autoridad administrativa del Ministerio auditado, mediante Resoluciones Ministeriales números 01-2006; 02-2006 y 03-200, impuso las respectivas sanciones disciplinarias derivadas de la Responsabilidad Administrativa a los entonces servidores públicos relacionados con el hallazgo de auditoría, de conformidad con lo dispuesto por el arto. 73 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.- **POR TANTO:** Sobre las base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 32 numeral 2), 65, 73 y 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de octubre del año dos mil siete, de referencia **MI-006-035-05**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**; derivado de la revisión a los pagos entregados a través de cheques fiscales y movimientos de personal, relacionados con bajas, traslados y nombramientos según planillas fiscales de algunos Centros Escolares del Municipio bajo la jurisdicción de la Delegación Departamental en Madriz, por el período comprendido del uno de enero de dos mil uno al treinta y uno de enero de dos mil cinco; **II)** No se establece ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la Delegación



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-343-15**

Departamental del Ministerio de Educación en Madriz, por haberse restituido el perjuicio económico causado al Estado e impuesto por la máxima autoridad administrativa de la entidad auditada las sanciones derivadas de la Responsabilidad Administrativa conforme lo dispone el arto. 73 de nuestra Ley Orgánica; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría detalladas en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veinticinco (925) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de abril del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-